



APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2020

EXENTA N° 0852 02.05.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

Que el artículo 3 numeral 8 de la referida Ley, establece como función del Ministerio el fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo. Por otro lado, el mismo artículo en el numeral 24 establece como función del Ministerio el establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que se deja constancia que los recursos aprobados para la presente Convocatoria 2020 se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.



Que habiéndose elaborado las Bases de concurso público, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE

las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2020, cuyo tenor es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Seremi:** Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. Fondo:** Fondo de Fomento del Arte en la Educación.
- e. Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- f. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- g. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- h. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- i. Parentesco por Consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- j. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- k. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al



antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

l. Responsable: Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el Formulario Único de Postulación y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.

m. Equipo de trabajo: Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.

n. Perfil Cultura: Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los responsables, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al Formulario Único de Postulación digital y al de soporte material.

o. FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al responsable de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

p. FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisibles, fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

q. Proyecto: Contenido expuesto por el Responsable en su postulación y los antecedentes obligatorios, adicionales y adicionales de postulación acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.

r. PEI (Proyecto Educativo Institucional): Es un instrumento de gestión que establece los lineamientos generales de un establecimiento educacional.

s. RBD (Rol Base de Datos): Número único de identificación asignado a cada establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación.

t. ATE (Asistencia Técnica en Educación): Organismo profesional especializado para ofrecer asesorías en materia educacional a escuelas y liceos. El Ministerio de Educación es la entidad que reconoce y determina la vigencia de las mismas.

u. JEC (Jornada Escolar Completa): Instrumento de planificación curricular de las horas de libre disposición de un establecimiento educacional.

v. PME (Programa de Mejoramiento Educativo): Instrumento de planificación de las actividades de gestión, pedagógicas, curriculares, recursos y convivencia, financiada a través de la Subvención Educacional Preferencial (SEP), de un establecimiento educacional.

w. Enfoque de género: Mientras el sexo remite a las diferencias biológicas, el género es una construcción sociocultural acerca de lo que significa ser hombre y ser mujer en un contexto cultural determinado, y la forma en que se relacionan. El enfoque de género es una herramienta de análisis, que permite hacer visible los roles de hombres y mujeres, socialmente construidos, así como las asimetrías, inequidades y relaciones de poder presentes en las relaciones de género. Esta mirada, posibilita ver aquello que se había convertido en "sentido común", desnaturalizándolo, cuestionándolo y por ende posibilitando su transformación hacia condiciones de base igualitarias para niños y niñas. En este contexto todo proyecto que incorpore enfoque de género, debe al menos considerar las siguientes preguntas sobre la población objetiva:

- ¿Favorece la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres?
- ¿Promueve la plena participación de mujeres y hombres, en igualdad de condiciones en todas sus etapas?
- ¿Considera los intereses de estudiantes mujeres y hombres?



- ¿La asignación de responsabilidades a mujeres y hombres son de similares niveles de importancia?

x. Enfoque de derechos: Enfoque que emana directamente de la Convención de los derechos de los/las niños/as y la declaración universal de derechos humanos. Desde este enfoque las políticas públicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes deben entenderlos como sujetos de derecho y, por tanto, como actores con capacidad de participación e incidencia.

y. Enfoque Intercultural: Habitamos espacios en los que conviven personas diversas. Existen diferencias generacionales, otras asociadas al género, a la sexualidad, diversidad de culturas, lenguas, religiones, clases sociales, entre muchas otras. El enfoque intercultural propone una forma de abordaje de la diversidad que no superpone una forma de ver el mundo por sobre otra. El acento no está puesto en un sistema cultural de uno/a o de otro/a, sino en el que se crea cuando ambos se relacionan. En este contexto propone un intercambio con otros/as en igualdad de condiciones, aceptando y valorando la diversidad.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos, Convocatoria 2020, del Fondo. El Ministerio, a través de la Subsecretaría invita a presentar proyectos para su financiamiento total o parcial, según los gastos y montos máximos financiados y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento de esta Convocatoria consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

II. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Descripción de la Convocatoria

1.1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo financiar totalmente o parcialmente, dependiendo de la línea y modalidad a la que se postule, proyectos que contribuyen al fortalecimiento de los procesos de formación en educación artística y cultural de niños, niñas y jóvenes en edad escolar, impartidos por instituciones educativas y culturales, a través de programas de educación formal y no formal, mediante el financiamiento de proyectos.

Los proyectos postulados a esta convocatoria, a excepción de aquellos presentados a la modalidad de Talentos Artísticos deberán incorporar explícitamente en su diseño, uno o más de los siguientes enfoques: (i) género, (ii) derecho o (iii) interculturalidad. Para esto, deberán indicar, al menos, un objetivo relacionado y una descripción de cómo se incorporará(n) dicho(s) enfoque(s) a los contenidos y a las actividades propuestas.

Los seleccionados en la presente convocatoria deberán realizar acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2020. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos del Fondo. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el/la Seremi respectivo(a). Asimismo, se deja constancia que los seleccionados deberán cumplir con las demás obligaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuesto.

Objetivos específicos:

- Fomentar el perfeccionamiento de directivos/as, docentes y educadores/as de establecimientos educacionales e instituciones no escolares especializadas en formación artística, que desarrollan procesos de gestión y formación en educación artística y cultural.
- Fortalecer los procesos de gestión del currículum de educación artística que implementan los establecimientos educacionales, organismos e instituciones artísticas y culturales.
- Fomentar la vinculación de instituciones artísticas y culturales con establecimientos educacionales para la colaboración en iniciativas y experiencias en torno a la promoción y formación artística.
- Apoyar el proceso formativo artístico cultural de estudiantes de enseñanza básica y media con capacidades, aptitudes y habilidades sobresalientes en disciplinas artísticas.
- Fomentar la incorporación de los enfoques socioculturales como contenido relevante para el desarrollo de procesos de educación artística.

1.2. Modalidad y Gastos Financiados

Esta Convocatoria contempla las siguientes líneas de financiamiento:

Línea 1: Escuelas y Liceos de Educación Artística Especializada

En esta línea se podrán presentar proyectos de mejoramiento de la educación artística y cultural para ser ejecutados por los establecimientos educacionales del sistema escolar formal (con RBD) subvencionados por el Estado, identificados por el Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, como establecimientos que imparten educación artística especializada. El listado de estas escuelas y liceos estará disponible en <http://www.fondosdecultura.cl/area/educacion/>

Las modalidades comprendidas en esta Línea son:

▪ **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento**

Los proyectos presentados en esta modalidad buscan potenciar el desempeño profesional, en materia de gestión de la enseñanza artística y cultural que realizan directivos/as, docentes, artistas, pedagogos/as artistas, cultores/as, etc. que trabajan en estas instituciones.

Algunos contenidos de proyectos de formación y/o perfeccionamiento son: la apropiación y aplicación de distintos enfoques teóricos de la enseñanza de las artes; conocimiento y dominio técnico y conceptual de los aspectos disciplinares y pedagógicos asociados a los diferentes lenguajes artísticos; la didáctica específica de los lenguajes artísticos (teatro, música, danza, artes visuales, etc.); conocimiento y selección de métodos y estrategias efectivas de enseñanza artística (especializada o general); orientaciones para el uso de materiales educativos para el aprendizaje de las artes; el desarrollo de habilidades y competencias artísticas; el conocimiento, estudio, apropiación del marco curricular según corresponda (de Formación General, de la Formación Diferenciada Artística y sus respectivos programas de estudio); conocimiento y manejo de software especializado para la enseñanza artística, gestión y producción cultural; capacitación en nuevas formas de abordar el aprendizaje mediante perspectivas integrales donde confluyan las miradas de las artes y los aportes de diversas disciplinas; evaluación de las artes (enfoques, criterios, procedimientos, instrumentos); el aporte de las artes al desarrollo integral de las personas; su contribución a la comprensión de la diversidad y multiculturalidad para fortalecer la vida democrática, desarrollar capacidades para trabajar en equipo, resolver problemas desde perspectivas múltiples; intercambio de experiencias profesionales (buenas prácticas), entre otros.

Los mecanismos para el logro de los propósitos señalados más arriba son: participación en cursos de perfeccionamiento, capacitación, actualización; congresos, seminarios, pasantías, diplomados, residencias artísticas; intercambio de experiencias profesionales, entre otros. Se pueden contratar los servicios de formación en artes de instituciones y/o profesionales especializados en esta materia.

▪ **Modalidad de Gestión del Currículum**



Los proyectos presentados en esta modalidad deben **desarrollar, potenciar, el currículum de educación artística** que implementan directivos/as, docentes, pedagogos/as artistas, artistas, cultores/as que trabajan en estas instituciones.

Algunos contenidos/temas a abordar en los proyectos, son:

- a) La reformulación del Proyecto Educativo Institucional y/u otros instrumentos de gestión incorporando la educación artística y cultural.
- b) El conocimiento y apropiación del currículo vigente, a través del estudio, la reflexión y desarrollo de propuestas curriculares pertinentes al proyecto institucional.
- c) El mejoramiento de sus propuestas curriculares: adecuaciones, ajustes, innovaciones curriculares de programas de estudio artísticos oficiales/proprios; formulación, implementación y ejecución de talleres artísticos; planificación de la enseñanza artística; formulación y aplicación de unidades didácticas; diseño y aplicación de guías didácticas; elaboración de materiales de apoyo al proceso de enseñanza de las artes; iniciativas curriculares (talleres artísticos, proyectos artísticos) orientadas al desarrollo de capacidades estudiantiles en el ámbito de la producción, la apreciación y gestión artística cultural; incorporación de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza artística y cultural; (re) formulación de plan/es de estudio artístico; (re)formulación de programas de estudios (oficiales, propios); el conocimiento y apropiación de enfoques, criterios e instrumentos de evaluación de los aprendizajes artísticos, entre otros.
- d) El diseño y desarrollo de uno o más lenguajes artísticos de manera independiente o integrada con otros lenguajes artísticos o asignaturas/disciplinas de la formación general.
- e) Conocimiento, diseño y aplicación de enfoques, criterios, procedimientos, instrumentos de evaluación de los aprendizajes artísticos; formulación de rúbricas; aplicación de escalas de evaluación.

Todo lo anterior con **referencia al marco curricular** de la Formación Diferenciada Artística, de la Formación General de Básica y/o Media en lo referido a las artes y los respectivos programas de estudio.

Los mecanismos para el logro de esos propósitos señalados anteriormente pueden ser: talleres artísticos, proyectos artísticos multidisciplinarios; sesiones de estudio, intercambio profesional de experiencias de diseño e implementación curricular intra e inter establecimientos educacionales, contratación de asesorías externas especializadas, entre otras.

▪ **Modalidad de Difusión y Extensión Artística**

Los proyectos presentados en esta modalidad están orientados a:

- a) Visibilizar los aprendizajes y la creación artística y cultural estudiantil;
- b) Potenciar los conjuntos y agrupaciones artísticas y/o culturales estudiantiles (musicales, teatrales, dancísticas, pictóricas, escultóricas, literarias, culturales, etc.);
- c) Consolidar el vínculo entre diferentes establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, entre estos y las comunidades, a través de prácticas de intervención en espacios públicos y/o integración de otros actores en los procesos formativos de los/as estudiantes; y
- d) Promover instancias para su participación en actividades tales como presentaciones, festivales, giras, muestras artísticas, etc. Asimismo, se podrá desarrollar instancias que promuevan el intercambio de experiencia y colaboración entre docentes y/o estudiantes en materias de educación artística y cultural tales como conversatorios, seminarios, etc.

Este tipo de iniciativas debe considerar la oportunidad para que los/as estudiantes desarrollen conocimientos y capacidades para gestionar las actividades de difusión y/o extensión en las que participen, desde la planificación hasta su ejecución.



▪ **Modalidad de Talentos Artísticos**

Los proyectos postulados a esta modalidad estarán orientados a **aumentar las oportunidades y mejorar condiciones de formación artística de aquellos/as estudiantes que han desarrollado conocimientos, habilidades, competencias, intereses, aptitudes artísticas sobresalientes** en alguna disciplina artística. El Fondo financiará proyectos que cubran una o algunas de las necesidades de estos/as. Entre las **necesidades/intereses a satisfacer están**, por ejemplo: pago de matrícula y mensualidad en una entidad formadora artística especializada; adquisición de instrumento, accesorios, herramientas, equipamiento, materiales, insumos, recursos inherentes a su estudio y práctica artística sistemática; financiamiento de gastos operacionales vinculados a su proceso formativo (pasajes, alimentación, alojamiento); participación en cursos complementarios, talleres formativos, seminarios, concursos, presentaciones u otros eventos que inciden en su formación; la contratación de un/a especialista, mentor/a, que se haga cargo de la enseñanza artística individualizada cuando ello sea necesario; y la continuidad de estudios en organismos especializados, entre otros aspectos.

A esta modalidad se postula a un/a estudiante por proyecto y podrán presentarse hasta 3 proyectos por establecimiento educacional. En el caso que un establecimiento educacional presentara más de 3 proyectos en esta modalidad, sólo serán aceptados los tres últimos, considerando para ello el día y hora de postulación; los restantes proyectos serán declarados inadmisibles. En caso que no sea posible para la Subsecretaría determinar cuáles de los 3 proyectos fueron presentados al último, todos quedarán inadmisibles.

Serán beneficiarios del proyecto, niños, niñas y jóvenes que se encuentran cursando su enseñanza formal desde 4º Básico a 3º Medio, matriculados/as en una escuela/liceo artística especializada reconocida por MINEDUC que se encuentre habilitada/o para postular proyectos.

Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística

En esta línea se pueden presentar proyectos de mejoramiento de la educación artística y cultural para ser ejecutados por escuelas y liceos del sistema escolar formal (con RBD), subvencionados por el Estado, que, sin especializarse en este ámbito, amplían y/o profundizan su oferta curricular en educación artística, expresado lo anterior en su Proyecto Educativo Institucional, Jornada Escolar Completa y/o Plan de Mejoramiento de la Educación (PME-SEP). Para efectos de este concurso, **se entenderá que un establecimiento educacional hace un énfasis en educación artística, cuando destina, al menos, 4 horas semanales adicionales a las obligatorias en asignaturas y/o en talleres artísticos, pudiendo éstas corresponder, total o parcialmente, a Jornada Escolar Completa (JEC) y/o Proyecto de Mejoramiento Educativo (PME) y/o extraescolar.**

Las Escuelas Especiales sólo deberán acreditar el desarrollo de un trabajo con educación artística de al menos 2 horas semanales.

Las modalidades comprendidas en esta Línea son:

▪ **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento**

Los proyectos presentados en esta modalidad buscan **potenciar el desempeño profesional, en materia de gestión de la enseñanza artística y cultural que realizan directivos/as, docentes, artistas, pedagogos/as artistas, cultores/as**, etc. que trabajan en estas instituciones.

Algunos **contenidos de proyectos de formación y/o perfeccionamiento** son: la apropiación y aplicación de distintos enfoques teóricos de la enseñanza de las artes; conocimiento y dominio técnico y conceptual de los aspectos disciplinares y pedagógicos asociados a los diferentes lenguajes artísticos; la didáctica específica de los lenguajes artísticos (teatro, música, danza, artes visuales, etc.); conocimiento y selección de métodos y estrategias efectivas de enseñanza artística; orientaciones para el uso de



materiales educativos para el aprendizaje de las artes; el desarrollo de habilidades y competencias artísticas; el conocimiento, estudio, apropiación del marco curricular de Formación General en lo referido a educación artística y sus respectivos programas de estudio; conocimiento y manejo de software especializado para la enseñanza artística, gestión y producción cultural; capacitación en nuevas formas de abordar el aprendizaje mediante perspectivas integrales donde confluyan las miradas de las artes y los aportes de diversas disciplinas; evaluación de las artes (enfoques, criterios, procedimientos, instrumentos); el aporte de las artes al desarrollo integral de las personas; su contribución a la comprensión de la diversidad y multiculturalidad para fortalecer la vida democrática, desarrollar capacidades para trabajar en equipo, resolver problemas desde perspectivas múltiples; intercambio de experiencias profesionales (buenas prácticas), entre otros.

Los mecanismos para el logro de los propósitos señalados más arriba son: participación en cursos de perfeccionamiento, capacitación, actualización; congresos, seminarios, pasantías, diplomados, residencias artísticas; intercambio de experiencias profesionales, entre otros. Se pueden contratar los servicios de formación en artes de instituciones y/o profesionales especializados en esta materia.

▪ **Modalidad de Gestión del Currículum**

Los proyectos presentados en esta modalidad deben **desarrollar, potenciar, el currículum de educación artística** que implementan directivos/as, docentes, pedagogos/as artistas, artistas, cultores/as que trabajan en estas instituciones.

Algunos contenidos/temas a abordar en los proyectos, son:

- a) La reformulación del Proyecto Educativo Institucional y/u otros instrumentos de gestión incorporando la educación artística y cultural.
- b) El conocimiento y apropiación del currículo vigente, a través del estudio, la reflexión y desarrollo de propuestas curriculares pertinentes al proyecto institucional.
- c) El mejoramiento de sus propuestas curriculares: adecuaciones, ajustes, innovaciones curriculares de programas de estudio artísticos oficiales/proprios; formulación, implementación y ejecución de talleres artísticos; planificación de la enseñanza artística; formulación y aplicación de unidades didácticas; planificaciones de clases; diseño y aplicación de guías didácticas; elaboración de materiales de apoyo al proceso de enseñanza de las artes; iniciativas curriculares (talleres, actividades artísticas) orientadas al desarrollo de capacidades estudiantiles en el ámbito de la producción, la apreciación y gestión artística cultural; incorporación de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza artística y cultural; (re)formulación de programas de estudios artísticos.
- d) El diseño y desarrollo de uno o más lenguajes artísticos de manera independiente o integrada con otros lenguajes artísticos o asignaturas/disciplinas de la formación general.
- e) Conocimiento, diseño y aplicación de enfoques, criterios, procedimientos, instrumentos de evaluación de los aprendizajes artísticos; formulación de rúbricas; aplicación de escalas de evaluación.

Todo lo anterior con **referencia al marco curricular** de la Formación General Básica y/o Media en lo referido a la educación artística y los respectivos programas de estudio.

Los mecanismos para el logro de esos propósitos señalados anteriormente pueden ser: diseño, desarrollo e implementación de talleres o proyectos artísticos; sesiones de estudio, intercambio profesional de experiencias de diseño e implementación curricular intra e inter establecimientos educacionales, contratación de asesorías externas especializadas, entre otras.

▪ **Modalidad de Difusión y Extensión Artística**

Los proyectos presentados en esta modalidad están orientados a:



- a) Visibilizar los aprendizajes y la creación artística y cultural estudiantil.
- b) Potenciar los conjuntos y agrupaciones artísticas y/o culturales estudiantiles (musicales, teatrales, dancísticas, pictóricas, escultóricas, literarias, culturales, etc.).
- c) Consolidar el vínculo entre diferentes establecimientos educacionales que imparten educación artística, entre estos y las comunidades, a través de prácticas de intervención en espacios públicos y/o integración de otros actores en los procesos formativos de los/as estudiantes; y
- d) Promover instancias para su participación en actividades tales como presentaciones, festivales, giras, muestras artísticas, etc. Asimismo, se podrá desarrollar instancias que promuevan el intercambio de experiencia y colaboración entre docentes y/o estudiantes en materias de educación artística y cultural tales como conversatorios, seminarios, etc.

Este tipo de iniciativas debe considerar la **oportunidad para que los/as estudiantes desarrollen conocimientos y capacidades para gestionar las actividades de difusión** y/o extensión en las que participen, desde la planificación hasta su ejecución.

▪ **Modalidad de Talentos Artísticos**

Los proyectos postulados a esta modalidad estarán orientados a **aumentar las oportunidades y mejorar condiciones de formación artística de aquellos/as estudiantes que han desarrollado conocimientos, habilidades, competencias, intereses, aptitudes artísticas sobresalientes** en alguna disciplina artística. El Fondo financiará proyectos que cubran una o algunas de las necesidades de estos/as.

Entre las **necesidades/intereses a satisfacer están**, por ejemplo: pago de matrícula y mensualidad en una entidad formadora artística especializada; adquisición de instrumento, accesorios, herramientas, equipamiento y/o, materiales, insumos, recursos inherentes a su estudio y práctica artística sistemática; financiamiento de gastos operacionales vinculados a su proceso formativo (pasajes, alimentación, alojamiento); participación en cursos complementarios, talleres formativos, seminarios, concursos, presentaciones u otros eventos que inciden en su formación; la contratación de un/a especialista mentor/a que se haga cargo de la enseñanza artística individualizada cuando ello sea necesario; la continuidad de estudios en organismos especializados, entre otros aspectos.

A esta modalidad se postula a un/a estudiante por proyecto y podrán presentarse hasta un máximo de 3 proyectos por establecimiento educacional.

En el caso que un establecimiento educacional presentara más de 3 proyectos en esta modalidad, sólo serán aceptados los tres últimos, considerando para ello el día y hora de postulación; los restantes proyectos serán declarados inadmisibles. En caso que no sea posible para la Subsecretaría determinar cuáles de los 3 proyectos fueron presentados al último, todos quedarán inadmisibles.

Serán beneficiarios del proyecto niños, niñas y jóvenes que se encuentran cursando su enseñanza formal desde 4° Básico a 3° Medio, matriculados/as en una escuela/liceo habilitada/o para para postular proyectos en esta línea, recibiendo formación artística sistemática en su establecimiento educacional.

Línea 3: Instituciones y organismos que imparten formación artística y cultural especializada para niños, niñas y jóvenes en edad escolar, del sistema no formal de educación

En esta línea postulan sus proyectos las instituciones no escolares, sin fines de lucro, sin RBD, cuya **misión es la formación artística y cultural especializada de niños/as y jóvenes en edad escolar** y que, por ende, desarrollan procesos de formación sistemáticos en este ámbito (por ejemplo: academias, conservatorios, escuelas de teatro, danza, música, pintura, etc.)

Las modalidades comprendidas en esta Línea son:



▪ **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento**

Los proyectos presentados en esta modalidad buscan **potenciar el desempeño profesional, en materia de gestión de la enseñanza artística y cultural que realizan directivos/as, docentes, artistas, pedagogos/as artistas, cultores/as**, etc. que trabajan en estas instituciones.

Algunos **contenidos de proyectos de formación y/o perfeccionamiento** son: la apropiación y aplicación de distintos enfoques teóricos de la enseñanza de las artes; conocimiento y dominio técnico y conceptual de los aspectos disciplinares y pedagógicos asociado a los diferentes lenguajes artísticos; la didáctica específica de los lenguajes artísticos (teatro, música, danza, artes visuales, etc.); conocimiento y selección de métodos y estrategias efectivas para la enseñanza artística especializada; orientaciones para el uso de materiales educativos para el aprendizaje de las artes; ampliación del repertorio de habilidades y competencias artísticas de los/as docentes; el conocimiento, estudio, apropiación de los planes y programas de estudio de la institución; conocimiento y manejo de software especializado para la enseñanza artística, gestión y producción cultural; capacitación en nuevas formas de abordar el aprendizaje mediante perspectivas integrales donde confluyan las miradas de las artes y los aportes de diversas disciplinas; evaluación de las artes (enfoques, criterios, procedimientos, instrumentos); el aporte de las artes al desarrollo integral de las personas; su contribución a la comprensión de la diversidad y multiculturalidad para fortalecer la vida democrática, desarrollar capacidades para trabajar en equipo, resolver problemas desde perspectivas múltiples; intercambio de experiencias profesionales (buenas prácticas), entre otros.

Los mecanismos para el logro de los propósitos señalados más arriba son: **participación en cursos de perfeccionamiento, capacitación, actualización; congresos, seminarios, pasantías, diplomados, residencias artísticas; intercambio de experiencias profesionales**, entre otros. Se pueden contratar los servicios de formación en artes de instituciones y/o profesionales especializados en esta materia.

▪ **Modalidad de Gestión del Currículum**

Los proyectos presentados en esta modalidad deben **desarrollar, potenciar, el currículum de educación artística** que implementan directivos/as, docentes, pedagogos/as artistas, artistas, cultores/as que trabajan en estas instituciones.

Algunos contenidos/temas a abordar en los proyectos, son:

- a) La (re)formulación del Proyecto Educativo Institucional y/u otros instrumentos de gestión incorporando la educación artística y cultural.
- b) El conocimiento y apropiación del currículo vigente, a través del estudio, la reflexión y desarrollo de propuestas curriculares pertinentes al proyecto institucional.
- c) El mejoramiento de sus propuestas curriculares: adecuaciones, ajustes, innovaciones curriculares en los programas de estudio; formulación, implementación y ejecución de talleres artísticos; planificación de la enseñanza artística; formulación y aplicación de unidades didácticas; planificaciones de clases; diseño y aplicación de guías didácticas; elaboración de materiales de apoyo al proceso de enseñanza de las artes; iniciativas orientadas al desarrollo de capacidades estudiantiles en el ámbito de la producción, la apreciación y gestión artística cultural; incorporación de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza artística y cultural; (re) formulación de plan/es de estudio artístico; (re)formulación de programas de estudios.
- d) El diseño, desarrollo e implementación de uno o más lenguajes artísticos de manera independiente o integrada con otros lenguajes artísticos o disciplinas de formación general.
- e) Conocimiento, diseño y aplicación de enfoques, criterios, procedimientos, instrumentos de evaluación de los aprendizajes artísticos; formulación de rúbricas; aplicación de escalas de evaluación.



- f) Todo lo anterior con **referencia a su propio marco curricular, plan/es y programa/s de estudio.**

Estas instituciones pueden postular proyectos que contemplen procesos formativos a docentes o asesoría curricular a establecimiento/s educacional/es con RBD, dependientes de municipalidades, sostenedores particulares subvencionados, o servicios locales de educación pública.

Los mecanismos para el logro de esos propósitos señalados anteriormente pueden ser: **diseño, desarrollo e implementación de talleres, proyectos artísticos; sesiones de estudio, intercambio profesional de experiencias de diseño e implementación curricular intra e inter instituciones especializadas;** contratación de asesorías externas especializadas, entre otras.

▪ **Modalidad de Difusión y Extensión Artística**

Los proyectos presentados en esta modalidad están orientados a:

- a) Visibilizar los aprendizajes y la creación artística y cultural estudiantil.
- b) Potenciar los conjuntos y agrupaciones artísticas y/o culturales estudiantiles (musicales, teatrales, dancísticas, pictóricas, escultóricas, literarias, culturales, etc.).
- c) Consolidar el vínculo entre diferentes instituciones que imparten educación artística especializada, entre estos y las comunidades, a través de prácticas de intervención en espacios públicos y/o integración de otros actores en los procesos formativos de los/as estudiantes.
- d) Promover instancias para su participación en actividades tales como presentaciones, festivales, giras, muestras artísticas, etc. Asimismo, se podrá desarrollar instancias que promuevan el intercambio de experiencia y colaboración entre docentes y/o estudiantes en materias de educación artística y cultural tales como conversatorios, seminarios, etc.

Este tipo de iniciativas debe considerar la **oportunidad para que los/as estudiantes desarrollen conocimientos y capacidades para gestionar las actividades de difusión y/o extensión** en las que participen, desde la planificación hasta su ejecución.

▪ **Modalidad de Talentos Artísticos**

Los proyectos postulados a esta modalidad estarán orientados a **aumentar las oportunidades y mejorar condiciones de formación artística de aquellos/as estudiantes que han desarrollado conocimientos, habilidades, competencias, intereses, aptitudes artísticas sobresalientes** en alguna disciplina artística. El Fondo financiará proyectos que cubran una o algunas de las necesidades de estos/as.

Entre las **necesidades/intereses a satisfacer están**, por ejemplo: pago de matrícula y mensualidad en una entidad formadora artística especializada; adquisición de instrumento, accesorios, herramientas, equipamiento y/o, materiales, insumos, recursos inherentes a su estudio y práctica artística sistemática; financiamiento de gastos operacionales vinculados a su proceso formativo (pasajes, alimentación, alojamiento); participación en cursos complementarios, talleres formativos, seminarios, concursos, presentaciones u otros eventos que inciden en su formación; la contratación de un/a especialista, mentor/a, que se haga cargo de la enseñanza artística individualizada cuando ello sea necesario; y la continuidad de estudios en organismos especializados, entre otros aspectos.

A esta modalidad se postula a un/a estudiante por proyecto y podrán presentarse hasta un máximo de 3 proyectos por institución. En el caso que una institución presentara más de 3 proyectos en esta modalidad, sólo serán aceptados los tres últimos, considerando para ello el día y hora de postulación; los restantes proyectos serán declarados inadmisibles. En caso que no sea posible para la Subsecretaría determinar cuáles de los 3 proyectos fueron presentados al último, todos quedarán inadmisibles.



Serán beneficiarios del proyecto, niños, niñas y jóvenes en edad escolar que asisten a cursos especializados de artes ofrecidos por instituciones no escolares habilitadas para postular proyectos en la Línea 3 (conservatorios, escuelas de artes, academias de artes, danza, teatro, música, etc.

Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales

En esta línea pueden postular sus proyectos **instituciones y organismos artísticos y/o culturales sin fines de lucro** (por ejemplo, colectivos artísticos, compañías de danza/teatro, museos, teatros, centros culturales, entre otros.), **que colaboran con establecimientos educacionales con RBD, municipales y particulares subvencionados, fomentando el acceso y la participación a espacios destinados a la formación y promoción de la educación artística y cultura.** Deben contar con, al menos, tres años de trayectoria en el desarrollo de programas educativos artísticos y culturales sistemáticos dirigidos a niños, niñas, jóvenes en edad escolar, directivos y/o docentes.

Las modalidades comprendidas en esta Línea son:

▪ **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento**

Los proyectos presentados en esta modalidad buscan **potenciar el desempeño profesional, en materia de gestión de la enseñanza artística y cultural que realizan directivos/as, docentes, artistas, pedagogos/as artistas, cultores/as,** etc. en establecimientos educacionales subvencionados por el estado. Asimismo, **cuando en estas entidades existan equipos de mediación artística, podrán considerar la capacitación, perfeccionamiento, de los integrantes de estos.**

Algunos **contenidos de proyectos de formación y/o perfeccionamiento** son: la apropiación y aplicación de distintos enfoques teóricos de la enseñanza de las artes; conocimiento y dominio técnico y conceptual de los aspectos disciplinares y pedagógicos asociados a los diferentes lenguajes artísticos; la didáctica específica de los lenguajes artísticos (teatro, música, danza, artes visuales, etc.); conocimiento y selección de métodos y estrategias efectivas de enseñanza artística; orientaciones para el uso de materiales educativos para el aprendizaje de las artes; conocimiento y manejo de software especializado para la enseñanza artística, gestión y producción cultural; capacitación en nuevas formas de abordar el aprendizaje mediante perspectivas integrales donde confluyan las miradas de las artes y los aportes de diversas disciplinas; evaluación de las artes (enfoques, criterios, procedimientos, instrumentos); el aporte de las artes al desarrollo integral de las personas; su contribución a la comprensión de la diversidad y multiculturalidad para fortalecer la vida democrática, desarrollar capacidades para trabajar en equipo, resolver problemas desde perspectivas múltiples; intercambio de experiencias profesionales (buenas prácticas), entre otros.

Además de los ámbitos de formación señalados anteriormente, podrán ampliar el contenido de sus propuestas a los ámbitos artísticos y culturales propios de su especialización.

Los mecanismos para el logro de los propósitos señalados más arriba son: **cursos de perfeccionamiento, capacitación, actualización; congresos, seminarios, pasantías, diplomados, residencias artísticas; intercambio de experiencias profesionales,** entre otros.

▪ **Modalidad de Mediación Artística-Cultural**

Los proyectos postulados a esta modalidad buscan **promover el acceso de niños, niñas y jóvenes en edad escolar y docentes a manifestaciones artísticas y/o culturales,** mediante el desarrollo de la motivación, la curiosidad, el interés respecto de las artes. Los proyectos presentados deben estar orientados a generar un encuentro activo y significativo con expresiones artísticas y culturales que aporten a la formación artística de los/as estudiantes y docentes, promoviendo la reflexión crítica, la sensibilidad estética y la creatividad. Los proyectos pueden incorporar **experiencias de producción**



artística, sesiones de apreciación y análisis de expresiones artísticas, actividades integradoras de las artes con otros ámbitos del saber.

Asimismo, si el programa de mediación lo requiere se financiará la compra de equipamiento (instrumentos, materiales, accesorios, equipos de registro y/o reproducción de audio, imagen, herramientas para prácticas artísticas, etc.) y habilitación de espacios para realizar actividades planificadas.

En caso alguno se financiará compra de equipos o habilitación de espacios sin la existencia de un programa de mediación artística-cultural que justifique suficientemente la solicitud.

Serán beneficiarios/as del proyecto estudiantes y docentes, pertenecientes a establecimientos educacionales subvencionados por el Estado.

Este Fondo entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación (incluidos gastos de difusión) e inversión con las siguientes limitaciones:

Los gastos de honorarios, imputados como Recursos Humanos y/o como contrataciones imputadas como gastos de operación, no podrán exceder del 60% del monto total solicitado al Fondo; excepto los proyectos postulados a las Líneas 1, 2 y 3, en la Modalidad de Talentos Artísticos que podrán solicitar hasta un 90% por dicho concepto.

- En las Líneas 3 y 4, cuando se trate de postulantes que sean instituciones universitarias, en los gastos de honorarios imputados como Recursos Humanos o de Operación no podrá considerarse a personas que tengan una relación contractual con la casa de estudios, para lo cual se deberá acreditar que las personas que percibirán honorarios por medio del financiamiento del Fondo no mantienen un contrato, indefinido o a plazo fijo, con dicha institución.

1.3. Total de recursos y montos máximos

Esta Línea cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$550.000.000.- (quinientos cincuenta millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2020 para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Del total estimado, para cada Línea de la presente Convocatoria tendrán la siguiente distribución de recursos:

- **Línea 1: Escuelas y Liceos de Educación Artística Especializada:** \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos chilenos)
- **Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística:** \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos)
- **Línea 3: Instituciones y organismos que imparten formación artística y cultural especializada para niños, niñas y jóvenes en edad escolar, del sistema no formal de educación:** \$125.000.000.- (ciento veinticinco millones de pesos chilenos)
- **Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales:** \$155.000.000.- (ciento cincuenta y cinco millones de pesos chilenos)

El monto máximo financiado por la Subsecretaría para cada proyecto presentado para cada modalidad es:

Línea 1: Escuelas y Liceos de Educación Artística Especializada

- **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento:** \$12.000.000.- (doce millones de pesos chilenos)



- **Modalidad de Gestión del Currículum:** \$12.000.000.- (doce millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Difusión y Extensión Artística:** \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos)
- **Modalidad de Talentos Artísticos:** \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos).

Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística y Línea 3: Instituciones y organismos que imparten formación artística y cultural especializada para niños, niñas y jóvenes en edad escolar, del sistema no formal de educación

- **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento:** \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Gestión del Currículum:** \$8.000.000.- (ocho millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Difusión y Extensión Artística:** \$8.000.000.- (ocho millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Talentos Artísticos:** \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos).

Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales

- **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento:** \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Mediación Artística-Cultural:** \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos).

1.4. Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el responsable y/o por terceros.

Las **Modalidades de Formación y Perfeccionamiento; de Gestión del Currículum; y de Difusión y Extensión Artística,** de las **Líneas 1, 2 y 3 exigen un cofinanciamiento** consistente en un aporte en dinero o valorado de un **10%** sobre el total del monto solicitado.

La **Modalidad de Talentos Artísticos** de las Líneas 1, 2 y 3 **no exige cofinanciamiento.**

La **Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales,** exige un **cofinanciamiento** consistente en un aporte en dinero o valorado de un **25%** sobre el total del monto solicitado.

Además, el postulante podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes pecuniarios (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados, los que deberán ser indicados en el FUP.

Se deja constancia que el postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Fondo, para la ejecución del proyecto.

1.5. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados no podrán superar los 8 meses de duración para su ejecución. La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución.

Asimismo, los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución entre los meses abril y octubre de 2020 y como fecha límite de término diciembre del mismo año.



VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA						
Línea	Modalidad	Número máximo de proyectos a postular	Monto máximo por proyecto	Co-financiamiento obligatorio	Gastos Financiables	Duración
Línea 1: Escuelas y Liceos de Educación Artística Especializada	Formación y Perfeccionamiento	1	\$12.000.0000 (doce millones de pesos chilenos)	10%	Gastos de honorarios, operación (Incluidos gastos de difusión) e inversión.	Hasta 8 meses
	Gestión del Currículum	1	\$12.000.0000 (doce millones de pesos chilenos)	10%		
	Difusión y Extensión Artística	1	\$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos)	10%		
	Talentos Artísticos	3	\$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos)	No se exige		
Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística	Formación y Perfeccionamiento	1	\$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos)	10%		
	Gestión del Currículum	1	\$8.000.000 (ocho millones de pesos chilenos)	10%		
	Difusión y Extensión Artística	1	\$8.000.000 (ocho millones de pesos chilenos)	10%		
	Talentos Artísticos	3	\$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos)	No se exige		
Línea 3: Instituciones y organismos que imparten formación artística y cultural especializada para niños, niñas y jóvenes en edad escolar, del sistema no formal de educación	Formación y Perfeccionamiento	1	\$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos)	10%		
	Gestión del Currículum	1	\$8.000.000 (ocho millones de pesos chilenos)	10%		
	Difusión y Extensión Artística	1	\$8.000.000 (ocho millones de pesos chilenos)	10%		
	Talentos Artísticos	3	\$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos)	No se exige		
Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales	Formación y Perfeccionamiento	1	\$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos)	25%		
	Mediación Artística-Cultural	1	\$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos)	25%		

2. Postulación a la Convocatoria

2.1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a:

Línea 1: Escuelas y Liceos de Educación Artística Especializada

Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales y sostenedores a cargo de establecimientos educacionales de educación artística especializada. Para estos efectos se considerará como artísticos solo a aquellos establecimientos educacionales reconocidos en esa condición por el MINEDUC, con RBD (Rol base de datos) y que reciben subvención educacional del estado; 37 en todo el país. Ver listado en <http://www.fondosdecultura.cl/area/educacion/>

Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística

Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales y sostenedores a cargo de establecimientos subvencionados, reconocidos por el MINEDUC, con RBD (Rol base de datos), que sin especializarse en educación artística, amplían y/o profundizan su oferta curricular en formación artística. Para efectos de este concurso, se entenderá que un establecimiento educacional hace un énfasis en educación artística, cuando asigna, al menos 4 horas semanales en talleres/actividades artísticas, extras a las horas obligatorias de artes del Plan de Formación General, debiendo estas corresponder totalmente a JEC y/o PME y/o extraescolar. Las escuelas especiales deberán acreditar 2 horas semanales del plan complementario destinadas a artes.



Línea 3: Instituciones y organismos que imparten formación artística y cultural especializada para niños, niñas y jóvenes en edad escolar, del sistema no formal de educación

Instituciones y organismos no escolares cuya misión sea impartir formación artística y cultural especializada y sistemática a niños, niñas y/o jóvenes en edad escolar. Por ejemplo: conservatorios, academias, escuelas de arte, centros culturales y otras similares. Dichas instituciones y organismos deberán estar constituidas como personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro, o en su defecto, ser representadas por aquellas de las cuales dependen administrativamente y cuentan con personería jurídica de derecho público o privado sin fines de lucro. A modo de ejemplo, en el caso de los conservatorios municipales, academias municipales, escuelas de arte municipales, centros culturales municipales y otras entidades municipales similares que cumplan con las características señaladas en esta línea, pero que no tengan personalidad jurídica, deberán postular a través del municipio.

Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales

Instituciones y organismos promotores de las artes y las culturas, que cuenten con, a lo menos, tres años de trayectoria en el desarrollo de programas educativos artísticos y culturales sistemáticos dirigidos a niños, niñas y/o jóvenes en edad escolar, directivos y docentes de establecimientos educacionales. Dichas instituciones y organismos deberán estar constituidos como personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro. En caso que no cuenten con personalidad jurídica, deberán postular a través de la persona jurídica de la cual dependen administrativamente, la cual en todo caso de ser una persona jurídica chilena de derecho público o privado, sin fines de lucro. A vía de ejemplo, en el caso de museos municipales, bibliotecas municipales, centros culturales municipales y otras entidades municipales similares que cumplan con las características señaladas en esta línea, pero que no tengan personalidad jurídica, deberán postular a través del municipio.

Los proyectos postulados en esta línea por estas instituciones deben ser en colaboración con establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados. Pueden postular colectivos artísticos, museos, compañías de danza/teatro/circo, centros culturales, galerías de artes, agrupaciones artísticas/culturales, entre otros.

2.2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) alguna(s) de las siguientes personas:
 - Autoridades del Ministerio.
 - Trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
 - Trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión Técnica Regional de Evaluación o de la Comisión Nacional. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- b. Personas jurídicas con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto; y
- c. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas



Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades, los Servicios Locales de Educación y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

El responsable, al momento de presentar su postulación deberá suscribir una declaración en la que señale que su proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas en los numerales anteriores.

En este sentido, se deja expresa constancia que, entre otras, tienen la calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará habilitada para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de proyectos siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los responsables no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los responsables estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los responsables.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior jerárquico la situación que les afecta.

2.3. Cuándo y dónde postular

Los responsables podrán postular de conformidad con lo establecido en las presentes bases, desde el día **06 de mayo de 2019, hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del día 19 julio de 2019**. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, lo cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Se deja constancia que el responsable y el equipo de trabajo, en caso que éste exista, deberá(n) ingresar obligatoriamente sus datos en "Perfil Cultura".

Los proyectos postulados a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El costo de envío deberá ser cubierto por el responsable, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

3. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en estas bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.



Los plazos se calcularán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. En este caso, hasta el lunes.

4. Notificaciones de la Convocatoria

El responsable deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

5. Orientación e información

La Subsecretaría, a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y de sus respectivos(as) SEREMIS, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) responsables de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que la Subsecretaría informe oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. (correo electrónico, call center u otros).

En relación a la orientación e información que se entregue a los Responsables a través de los referidos mecanismos ésta es de carácter referencial, debiendo tener presente el Responsable que las presentes bases son las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

6. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura o por quien ejerza sus funciones. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección del proyecto, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un responsable que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los



Fondos administrados por la Subsecretaría, los proyectos quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el responsable, dentro del periodo de postulación, podrá eliminar sus proyectos enviados a través de la herramienta habilitada en la plataforma.

A los responsables declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que los declare fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de la persona que firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el superior jerárquico de la persona que firme la resolución que los declare fuera de convocatoria.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al responsable. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria el responsable declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases.

Los responsables deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el responsable declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, la Subsecretaría remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

III. POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Antecedentes de Postulación

El responsable deberá adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar su postulación. Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes de postulación que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que no se considerará para efectos de la evaluación la documentación obligatoria de evaluación o adicional que sea acompañada por el Responsable y que sea suscrita o involucre a personas que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo a las bases. De esta manera, será considerada como no presentada.



A continuación, se definen las clases de antecedentes y se indica el listado de antecedentes comprendidos en cada una:

1.1 Antecedentes Obligatorios

Los Antecedentes Obligatorios son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución del proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que el proyecto será declarado inadmisibile.

- a. Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde):** Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del responsable, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual. Si se adjunta una cesión, ésta deberá constar en instrumento público o instrumento privado autorizado ante Notario y deberá estar inscrita en el registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley indicada.
- b. Carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros (sólo aplica para las siguientes modalidades: (i) Formación y Perfeccionamiento; (ii) Gestión del Currículum y (iii) Difusión y Extensión Artística correspondientes a las Líneas 1, 2 y 3; y para las modalidades (i) Formación y Perfeccionamiento y (ii) Mediación Artística – Cultural correspondiente a la Línea 4.** En caso de cofinanciamiento obligatorio de terceros deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera debe indicarse su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. En caso que se trate de cofinanciamiento obligatorio propio, el responsable deberá declararlo en el FUP.
- c. Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde):** En los casos en que el proyecto considere actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, el responsable del proyecto deberá adjuntar la documentación (cartas simples firmadas) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
- d. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde):** Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado.
- e. Copia de los estatutos (o su equivalente jurídico) que rigen la institución responsable del proyecto (persona jurídica sostenedora del establecimiento),** incluidas las escuelas y liceos pertenecientes a Corporaciones Municipales; solo se exceptúan los establecimientos dependientes de Departamentos de Educación Municipal (DEM o DAEM).
- f. Carta de compromiso firmada por el/la Director/a o Representante Legal del Establecimiento Educacional o Institución responsable del proyecto,**



según corresponda, que señale su conocimiento y compromiso con el proyecto a postular.

- g. Cotizaciones por bienes y/o servicios señalados:** documentos que justifiquen la solicitud financiera, debiendo incluir IVA, precisar el bien o servicio a entregar, incluir nombre de la empresa, entidad o persona que lo entrega; el valor se debe consignar por unidad.
- h. Carta de compromiso de participación:** individual o colectiva donde conste el nombre, firma y rut de los/as beneficiarios/as del proyecto.
- i. Carta/as de compromiso/s firmada/s por el/la Director/a/es de todos los Establecimientos Educativos con RBD** que participan de la ejecución de proyecto (si corresponde).
- j. Documento (Solo para proyectos postulados a la línea 2) que certifique que el establecimiento educacional realiza una formación con énfasis en el arte y la cultura destinando al menos, 4 horas semanales a iniciativas formativas artísticas**, pudiendo estas corresponder total o parcialmente a JEC, PME - SEP, Extraescolar. Se acredita el cumplimiento adjuntando la planificación de la Jornada Escolar Completa, del Programa de Mejoramiento Educativo -SEP en lo referido a artes. Para el caso de actividades extraescolares presentará un certificado del/la directora/a que indique nombre de talleres, horas semanales, cursos en los que se desarrolla. Las escuelas especiales deben presentar carta del director que acredite a lo menos dos horas semanales destinadas a la educación artística.
- k. Documento (Sólo para proyectos postulados a la línea 3) Copia del Plan de estudio que ofrece la institución que postula** que contenga, al menos, curso/programa, asignaturas, horas semanales.
- l. Documento (Solo para la línea 4) que acredite que la institución cuenta con al menos tres años de trayectoria en el desarrollo de programas educativos artísticos y culturales sistemáticos, destinados a niños, niñas y jóvenes en edad escolar (portafolio o dossier de programas).**
- m. Carta de invitación (Sólo para Modalidad de Difusión): Si el proyecto considera la asistencia a encuentros, festivales, giras u otras actividades de extensión y difusión organizadas por una institución distinta a la que postula, deberá adjuntar carta de invitación.** El documento debe señalar con claridad la institución convocante y la invitada.
- n. Documento (Solo para Modalidad de Talentos Artísticos) carta de autorización para participar en el proyecto firmada por la madre, el padre, o quien/es el tribunal le(s) haya otorgado el cuidado personal del/la niño/a.**

1.2. Antecedentes Adicionales

Los **Antecedentes Adicionales son aquellos documentos indispensables para la evaluación de los proyectos**. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación del proyecto.

Dependiendo de la modalidad a la que postule, el responsable deberá presentar los siguientes antecedentes adicionales:

- **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento**

- 1. Programa de formación y/o perfeccionamiento:** documento que exponga con claridad y detalle los contenidos generales de la formación o perfeccionamiento y la metodología de enseñanza a utilizar. En caso de contratarse los servicios de una ATE (organismo especializado y reconocido por el MINEDUC para prestar Asistencia Técnica en Educación), es obligatorio adjuntar la acreditación de esta entidad.
- 2. Currículum de quien realiza la formación:** documento que acredite el nivel de preparación y trayectoria de la persona o institución que realizará la actividad formativa. En caso de tratarse de una ATE, es obligatorio adjuntar la acreditación.

- **Modalidad de Gestión del Currículum**



1. **Currículum de quien realiza la formación:** documento que acredite la especialidad y trayectoria de la institución o persona que realizará la actividad formativa. En caso de tratarse de una ATE, es obligatorio adjuntar la acreditación.
2. **Programa de trabajo curricular a desarrollar:** documento que exponga con claridad y detalle los contenidos del trabajo curricular a realizar y la metodología a utilizar. En caso de contratarse los servicios de una ATE (organismo especializado y reconocido por el MINEDUC para prestar Asistencia Técnica en Educación), es obligatorio adjuntar la acreditación de esta entidad.

▪ **Modalidad de Difusión y Extensión Artística**

1. **Portafolio del elenco (si corresponde):** Si el proyecto considera la participación de elencos de la institución/escuela/liceo postulante en una actividad de extensión, se deberá incluir portafolio o documento que dé cuenta de su trayectoria (registros audiovisuales, fotográfico, de audio, noticias, premios, etc.).
2. **Descripción de Roles y Responsabilidades de estudiantes:** Documento que describe los roles y tareas que asumirán los/as estudiantes en la planificación, ejecución y evaluación de la actividad de difusión o extensión.

▪ **Modalidad de Talentos Artísticos**

1. **Carta firmada por el o la estudiante manifestando su motivación para continuar su desarrollo artístico.**
2. **Incluir un portafolio con material que evidencie las habilidades del niño, niña o joven postulado/a:** se debe adjuntar material que dé cuenta de las habilidades sobresalientes del niño, niña o joven que se postula; por ejemplo material audiovisual, fotográfico, de audio, noticias, premios, etc.
3. **Informe de respaldo a la postulación del/la estudiante:** documento elaborado por un/a artista profesional o entidad especializada (conservatorio, academias u otras similares) que desarrollen procesos de formación desde hace más de tres años en la disciplina artística postulada, en el que se señale las habilidades del estudiante y las características que justifiquen su selección.
4. **Currículum de la persona o entidad encargada de realizar las actividades formativas con un mínimo de tres años de experiencia en educación artística (si corresponde).** Este documento debe adjuntarse si el proyecto contempla procesos de formación.

▪ **Modalidad Mediación Artística-Cultural**

1. **Programación Artística** Adjuntar el programa de mediación artística-educativa a trabajar con los/as estudiantes que detalle los contenidos que abordarán, la metodología de trabajo y los aprendizajes que se espera desarrollar. Cuando el proyecto de mediación a desarrollar solicite recursos para equipamiento o habilitación de espacios, la formulación del programa de mediación artística debe ser tal que el/la evaluador/a tenga a la vista la mayor cantidad de antecedentes técnicos que justifiquen esa petición.
2. **Currículum del/la profesional/especialista o entidad encargada de realizar la actividad formativa o de mediación** que acredite la especialidad y trayectoria en la materia objeto del proyecto.

1.3. Antecedentes Adicionales de Postulación

Los **antecedentes adicionales de postulación** son aquellos **documentos voluntarios** que contienen información adicional que el responsable quiere incorporar a su postulación, como por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería", entre otros. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda según contenido y naturaleza.



2. Número Máximo de Postulaciones por Responsable

Los postulantes podrán presentar por cada establecimiento educacional o institución artística/cultural un máximo de 1 proyecto por cada modalidad, salvo para la modalidad de Talentos Artísticos, donde se podrá presentar hasta un máximo de 3 proyectos. Si alguna entidad postulante excediera el número máximo de postulaciones, para determinar la admisibilidad se considerará el día y hora de su presentación, hasta completar el máximo permitido, siendo inadmisibles las presentadas con anterioridad. En caso que no sea posible para la Subsecretaría determinar cuáles de los proyectos fueron presentados al último, todos quedarán inadmisibles.

3. Forma de postular los proyectos

3.1. Postulación Digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El responsable deberá seguir los siguientes pasos:

1. Inscribirse tanto él como los integrantes de su equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Posteriormente se debe seleccionar el Fondo, Línea y Modalidad, correspondientes en cada caso;
3. Luego completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios, Adicionales y los Antecedentes Adicionales de Postulación que se estimen convenientes; y
4. Finalmente validar y enviar la postulación.

Después de completar los pasos anteriores, los responsables podrán enviar sus postulaciones a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío de la postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá que los responsables validen y consientan el envío.

Los documentos incluidos en la postulación deberán ser adjuntados en algunas de las extensiones de archivo indicadas en el respectivo FUP, sin clave y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

Se hace presente que los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerados como no adjuntados.

Será responsabilidad del responsable verificar que estos cumplan con los requisitos referidos.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Ésta emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no constituye admisibilidad.

Se hace presente que la plataforma durante el periodo de postulación, podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl.



3.2. Postulación Material

Considerando las distintas condiciones de acceso a internet de los responsables, la Subsecretaría da a los mismos la posibilidad de postular materialmente.

Las postulaciones materiales deberán ser formuladas a través de la versión descargable del FUP, que está disponible en la página de internet www.fondosdecultura.gob.cl o retirarlo en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Las postulaciones materiales deberán ser entregadas o enviadas cumpliendo los siguientes pasos:

- a. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta;
- b. Forma parte del FUP el formulario de registro en "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable y los integrantes de su equipo de trabajo. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro en "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes;
- c. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios, adicionales y adicionales de postulación que se estimen convenientes;
- d. Se sugiere numerar las páginas; y
- e. Se debe entregar 3 copias del proyecto, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del responsable y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El responsable deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El costo de envío deberá ser cubierto por el responsable, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

IV. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibido el FUP, las postulaciones y sus responsables son revisados con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el responsable sea del tipo de persona que puede postular.
- Que el responsable o alguna de las personas que forma parte del proyecto no esté afecto a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente al Fondo elegido.
- Que el proyecto cumpla con las condiciones de duración dispuestas en estas bases.
- Que el responsable, en el caso de Modalidad de Talentos Artísticos, cumpla con el número máximo de tres postulaciones. Si algún responsable excediera dicho número, para determinar la admisibilidad se considerarán sólo las tres últimas postulaciones de acuerdo al día y hora de su presentación, siendo inadmisibles las restantes.
- Que el responsable, en el caso de las Modalidades de Formación y Perfeccionamiento; Gestión del Currículum; y Difusión y Extensión Artística, correspondientes a las **Líneas 1, 2 y 3**; y en el caso de las Modalidades de Formación y Perfeccionamiento; y Mediación Artística – Cultural, correspondiente a la **Línea 4**, cumplan con el número máximo de una postulación por modalidad. Si algún responsable excediera dicho número, para determinar la admisibilidad



se considerará sólo la última postulación de acuerdo al día y hora de su presentación, siendo inadmisibles las restantes.

- Que el proyecto adjunte los **Antecedentes Obligatorios** de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura o por quien ejerza sus funciones. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los responsables declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al responsable. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- Los proyectos serán evaluados en 2 etapas: **(i) Evaluación Técnica Regional y (ii) Evaluación Nacional**, con excepción de los proyectos postulados a la **Modalidad de Talentos Artísticos**, que sólo serán evaluados en la etapa de Evaluación Nacional.
- La evaluación Técnica Regional será llevada a cabo por uno/a o más profesionales designados/as por los/as respectivos/as Seremis, considerando el domicilio de la institución/establecimiento que forma parte del proyecto postulado, previa comunicación a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en su calidad de Coordinador/a Nacional FAE. Los/as Evaluadores/as Técnicos/as Regionales deben contar con experiencia en el desarrollo y evaluación de proyectos artísticos en el mundo escolar y/o educativo no formal.
- Las/os Seremis deberán aprobar la evaluación efectuada por el/los profesional/es designado/s como evaluador/es técnicos/as regional/es.
- La evaluación Nacional estará a cargo de una comisión integrada por a lo menos tres (3) profesionales con experiencia en formación y/o evaluación de proyectos



de formación en arte y cultura. Los/as especialistas que integren esta comisión serán designados/as mediante resolución administrativa dictada por la autoridad competente de la Subsecretaría.

- El proceso de selección estará a cargo de la misma comisión a cargo de la evaluación nacional.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Evaluación Técnica Regional (en caso que esté constituida por más de un profesional) o de Evaluación Nacional, para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la firma de todos los asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los responsables (personas naturales) o de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta línea.

5. Procedimiento de Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura deberá remitir a los profesionales a cargo de la evaluación Técnica Regional o evaluación Nacional, para iniciar la etapa de evaluación.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 1 - 39 puntos: Insuficiente
- 40 - 79 puntos: Regular



- 80 – 89 puntos: Bueno
- 90 – 100 puntos: Muy Bueno

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Evaluación Técnica Regional

- **Modalidades de Formación y Perfeccionamiento, de Gestión del Currículo, de Difusión y Extensión Artística; y de Mediación Artística-Cultural**

CRITERIOS	INDICADORES	PONDERADOR	Puntaje asignado	PUNTAJE FINAL
Impacto Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - El diagnóstico evidencia claramente una necesidad vinculada a la realidad local. - La propuesta considera y detalla a beneficiarios, evidenciando un nivel de impacto adecuado con el tipo de propuesta y modalidad postulada. - El proyecto fortalece la asociatividad entre la entidad ejecutora y la comunidad. 	10%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 10/100
Aporte al desarrollo de la educación artística y cultural local	<ul style="list-style-type: none"> - Se visualiza la contribución del proyecto al desarrollo artístico y para la comunidad educativa y local. - El proyecto integra de manera coherente elementos culturales propios y significativos de la comunidad educativa y local. En el caso de los proyectos de formación, este indicador se debe reflejar en los planes de transferencia. 	20%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 20/100
Sustentabilidad del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Hay evidencias que muestran un conocimiento y respaldo del proyecto, por parte de los diferentes actores de la comunidad. - Se presentan acciones tendientes a generar alianzas con organismos especializados, culturales, comunitarios, entre artistas y pedagogos. - Considera dentro de los objetivos y actividades, estrategias que permitan la continuidad del proyecto en el tiempo. 	10%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 10/100
TOTAL		40%		Suma de puntajes finales = a 40% del total del proyecto

El resultado final de la evaluación de cada proyecto en esta etapa corresponderá al 40% del total de la evaluación del proyecto.

Evaluación Nacional

- **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento**

CRITERIOS	INDICADORES	PONDERADOR	Puntaje ASIGNADO	PUNTAJE FINAL
Coherencia del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - El diagnóstico evidencia claramente las necesidades de formación en ámbitos de educación artística y cultural. - Existe coherencia entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades, los resultados esperados 	20%		Puntaje asignado multiplicado por 20/100



	<p>y el plan de transferencia del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades presentadas, permiten alcanzar los resultados indicados en el plan de transferencia. - Los resultados están descritos con precisión, indicando los medios de verificación. - El proyecto explicita uno o varios enfoque/s (derechos, intercultural, género) con el/los que trabajará, mediante la formulación de un objetivo asociado y una descripción acerca de cómo será/n abordado/s. 		1-100	
Análisis económico de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto presenta una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir. - La estructura presupuestaria es coherente con la modalidad postulada. - El monto solicitado más el aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto. - Los recursos solicitados son adecuados con el/los productos/s y/o servicio/s esperado/s. 	10%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 10/100
Formación y Perfeccionamiento	<ul style="list-style-type: none"> - La orientación de la propuesta formativa es coherente con el proyecto institucional y permite avances concretos en el fortalecimiento de su misión. - El programa de perfeccionamiento evidencia una mejora (sustancial) que impactará en las acciones en el ámbito de la educación artística. - El programa está orientado a ampliar el dominio disciplinar, pedagógico y/o de gestión, de los/as directivos/as/ docentes, o equipos de mediación, según corresponda. - El organismo/profesional ejecutor del proceso formativo cuenta con los conocimientos, métodos y experiencias suficientes para asegurar una formación, perfeccionamiento docente de calidad. 	30%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 30/100
TOTAL		60%		Suma de puntajes finales = a 60% del total del proyecto

▪ **Modalidad de Gestión del currículum**

CRITERIOS	INDICADORES	PONDERADOR	Puntaje asignado	PUNTAJE FINAL
Coherencia del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - El diagnóstico curricular considera las necesidades educativas y formativas de los/as estudiantes. - Existe coherencia entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades y los resultados esperados del proyecto. - Los resultados esperados están descritos con precisión, indicando los medios de verificación. - El proyecto explicita uno o varios enfoque/s (derechos, intercultural, género) con el/los que trabajará, mediante la formulación de un objetivo asociado y una 	20%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 20/100

	descripción acerca de cómo será/n abordado/s.			
Análisis económico de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto presenta una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir. - La estructura presupuestaria es coherente con la modalidad postulada. - El monto solicitado más el aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto. - Los recursos solicitados son adecuados con el/los productos y/o servicios esperados. 	10%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 10/100
Currículum	<ul style="list-style-type: none"> - La propuesta curricular contribuye al fortalecimiento de la educación artística y cultural de la institución postulante. - La propuesta curricular contribuye al mejoramiento de los aprendizajes artísticos y culturales estudiantiles. - La propuesta curricular se articula con el marco curricular correspondiente (formación general - formación diferenciada artística - propio) - Los conocimientos, métodos y experiencias previas del ejecutor son suficientes para asegurar la calidad del resultado esperado. 	30%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 30/100
TOTAL		60%		Suma de puntajes finales = al 60% del total del proyecto

▪ **Modalidad de Difusión y Extensión Artística**

CRITERIOS	INDICADORES	PONDERADOR	Puntaje asignado	PUNTAJE FINAL
Coherencia del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - El diagnóstico evidencia claramente necesidades en el ámbito de la difusión y extensión. - Existe coherencia entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades y los resultados esperados del proyecto. - Los resultados esperados están descritos con precisión, indicando los medios de verificación. - El proyecto explicita uno o varios enfoque/s (derechos, intercultural, género) con el/los que trabajará, mediante la formulación de un objetivo asociado y una descripción acerca de cómo será/n abordado/s. 	20%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 20/100
Análisis económico de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto presenta una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir. - La estructura presupuestaria es coherente con la modalidad postulada. - El monto solicitado más el aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto. - Los recursos solicitados son adecuados con el producto y/o servicio esperado. 	10%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 10/100
Aprendizaje artístico y cultural	<ul style="list-style-type: none"> - Las actividades sugeridas están orientadas a fortalecer los procesos y experiencias de aprendizaje 	30%	1-100	Puntaje asignado



	(estudiantiles, docentes, institucionales). - Los recursos humanos, materiales, didácticos son pertinentes a las actividades contempladas en el proyecto. - Se presentan acciones tendientes a generar alianzas con organismos culturales, comunitarios, entre estudiantes, artistas, cultores/as y pedagogos. - Se presenta un plan de trabajo orientado a entregar a estudiantes herramientas en el ámbito artístico y /o de la gestión cultural.			multiplicado por 30/100
TOTAL		60%		Suma de puntajes finales = al 60% del total del proyecto

▪ **Modalidad de Mediación Artística-Cultural**

CRITERIOS	INDICADORES	PONDERADOR	Puntaje asignado	PUNTAJE FINAL
Coherencia del proyecto	- El diagnóstico evidencia necesidades de los establecimientos focalizados en el ámbito de la mediación artística y cultural. - Existe participación de los establecimientos focalizados en la elaboración del diagnóstico presentado. - Existe coherencia entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades y los resultados esperados del proyecto. - Los resultados esperados están descritos con precisión, indicando los medios de verificación. - El proyecto explicita uno o varios enfoque/s (derechos, intercultural, género) con el/los que trabajará, mediante la formulación de un objetivo asociado y una descripción acerca de cómo será/n abordado/s.	20%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 20/100
Análisis económico de la propuesta	- El proyecto presenta una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir. - La estructura presupuestaria es coherente con la modalidad postulada. - El monto solicitado más el aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto. - Los recursos solicitados son adecuados con el producto y/o servicio esperado.	10%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 10/100
Relevancia y calidad	- La calidad de la propuesta formativa contribuye a generar una experiencia significativa y/o un vínculo nuevo entre los/las estudiantes y la cultura y las artes. - El plan de trabajo presentado asegura un proceso formativo con los establecimientos focalizados y no se reduce a la participación en actividades aisladas.	30%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 30/100
TOTAL		60%		Suma de puntajes finales



				60% del total del proyecto
--	--	--	--	----------------------------

El resultado final de la evaluación nacional de cada proyecto postulado en la Modalidad de Formación y Perfeccionamiento, Modalidad de Gestión del Currículo, Modalidad de Difusión y Extensión Artística y Modalidad de Mediación Artística-Cultural, corresponderá a un 60% del total de la evaluación del proyecto.

▪ **Modalidad de Talentos Artísticos**

CRITERIOS	INDICADORES	PONDERACIÓN	Puntaje asignado	PUNTAJE FINAL
Coherencia de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - El diagnóstico da cuenta de la trayectoria, el potencial y el/los factor/es inhibidores del potencial desarrollo artístico del/la estudiante. - Existe coherencia entre diagnóstico, objetivos, actividades y los aprendizajes esperados. - Se describen claramente los aprendizajes esperados en un tiempo acotado, indicando los medios de verificación (cuando corresponda). 	20%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 20/100
Análisis económico de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - La propuesta económica contiene y detalla todos los ítems necesarios de cubrir. - Los recursos solicitados son adecuados con el producto y/o servicio esperado. 	10%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 10/100
Desarrollo artístico del/la postulante	<ul style="list-style-type: none"> - Los medios de verificación aportados evidencian capacidades artísticas sobresalientes del/la estudiante postulado/a. - El/la estudiante manifiesta interés en potenciar su desarrollo artístico 	25%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 25/100
Pertinencia	<ul style="list-style-type: none"> - El currículo del profesional/entidad certificador/a es adecuado en relación a la disciplina artística postulada. - La/s personas/ entidad/es encargada/s del programa de formación demuestran experiencias y competencias asociadas a la disciplina artística. 	20%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 20/100
Relevancia de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - El programa o recurso solicitado contribuye a un fortalecimiento en los aprendizajes artísticos del/la estudiante postulado/a. - La institución que postula al o la estudiante propone mecanismos para dar continuidad a su proceso formativo. 	25%	1-100	Puntaje asignado multiplicado por 25/100
TOTAL		100%		Suma de puntajes finales es igual al 100% del total del proyecto

El resultado final de la evaluación nacional de cada proyecto postulado en la Modalidad de Talentos Artísticos corresponderá a un 100% del total de la evaluación del proyecto.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio.



Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 80 puntos.

Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los responsables argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

6. Procedimiento de Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte de la Comisión de Evaluación Nacional partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección respectivos, en cada Línea.

En virtud de lo anterior, en cada Línea, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo al siguiente criterio:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

En caso que sobren recursos en una o más Líneas por falta de proyectos elegibles, dichos recursos serán considerados como remanentes.

Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

7. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la modalidad.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, la Comisión de Evaluación Nacional tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo.

Los responsables de los proyectos seleccionados con rebajas al monto solicitado deberán presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento de la firma del Convenio de Ejecución.

La Comisión de Evaluación Nacional deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases. De esta manera la Comisión entregará recursos de acuerdo a los ítems y topes financiables estipulados en bases, por lo que cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado por la Comisión en la instancia de selección. En caso que la rebaja antes mencionada no se realice en la etapa de selección, ésta deberá ser realizada en la etapa de formalización de selección por parte de la Subsecretaría descontando de los recursos asignados el monto e ítem que se excede o bien en la etapa de suscripción del respectivo convenio por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Para estos efectos, en caso que se trate de un gasto no financiable de acuerdo a las bases, la rebaja se hará directamente por parte del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura o por quien ejerza sus funciones, para posteriormente ser formalizado por parte del Subsecretario en la resolución que fija la selección del proyecto. En caso que se exceda el tope financiable por bases, el proyecto deberá ser remitido a la Comisión de



Evaluación Nacional para que realice la rebaja correspondiente, ajustándose a lo establecido en las bases.

En caso que lo anterior se constate en la etapa de firma de convenio por parte del Seremía, dicho proyecto será remitido al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura o quien ejerza sus funciones, para que éste revise los antecedentes y emita su pronunciamiento, y en caso que sea pertinente, se proceda en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Una vez concluido el procedimiento anterior, el proyecto deberá ser remitido a la Comisión de Evaluación Nacional para que proceda al ajuste presupuestario, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo por parte del Subsecretario, debiendo procederse a la firma de convenio en la respectiva región, una vez ejecutoriada la resolución.

Los responsables con rebajas de ítems y/o montos asignados en sus proyectos, de conformidad con el párrafo anterior, deberán solventar ya sea con recursos propios o de terceros la parte que no será financiada con recursos del Ministerio, comprometiéndose a la íntegra y total ejecución del proyecto en los términos que consta en la propuesta seleccionada o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.

8. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la línea y existan proyectos elegibles, la Comisión de Evaluación Nacional podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 20 proyectos elegibles, ordenados de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los responsables.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

9. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles en cada Línea, declarándose por la instancia de selección desierta toda o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Comisión de Evaluación Nacional podrá reasignar estos recursos remanentes para financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles, para lo cual se elaborará una nómina con dichos proyectos ordenados de mayor a menor puntaje, con independencia de la Línea a la que postularon, asignándose los recursos en dicho orden.

10. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que la Subsecretaría podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

11. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las



personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

12. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

V. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma de Convenio de Ejecución

Los responsables de los proyectos seleccionados deberán firmar dentro del plazo de treinta (30) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un convenio de ejecución de proyecto con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio de ejecución se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se firme el convenio de ejecución y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

2. Restricciones para la firma de Convenio de Ejecución

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos,



a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

En el convenio también se contemplará la obligación de los seleccionados en cuanto a la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2020.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El Responsable para firmar convenio deberá presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación. **Asimismo deberá presentar el instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.**

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia no superior a los 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- b. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- c. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable del proyecto.
- d. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- e. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- f. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables de un proyecto.
- g. En el caso de que el responsable sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.
- h. Certificado del Director/a o cargo equivalente de la institución, que acredite que los honorarios solicitados a la Subsecretaría de los/as trabajadores/as, corresponden a actividades o servicios desarrolladas fuera de la jornada y labores establecidas en su contrato; y
- i. Certificado de la institución universitaria (si corresponde) que dé cuenta que las personas que percibirán honorarios por medio del financiamiento del Fondo no mantienen un contrato ya sea indefinido o a plazo fijo con dicha institución.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.



Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los responsables son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades, los Establecimientos de Educación Superior Estatales y los Servicios Locales de Educación Pública.

En caso que la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser extendida por un plazo de 36 meses de conformidad con lo que se indique en el convenio de ejecución de proyecto. Este documento será restituido por el/la Seremi al Responsable una vez que se haya cerrado el proyecto.

La letra de cambio deberá renovarse cuando hayan transcurrido 24 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en este numeral y en el convenio. El incumplimiento de esta obligación, facultará a la Subsecretaría a través de la autoridad competente para aplicar las sanciones establecidas en las presentes bases en el numeral IV de este capítulo denominado "Cierre del Proyecto".

En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

7. Entrega de los recursos asignados y restricciones para la ejecución de los gastos

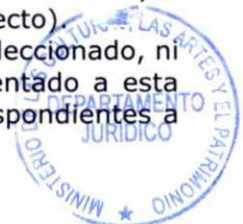
Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto, serán entregados los recursos al responsable en una sola cuota.

El responsable para la ejecución de los recursos deberá considerar lo siguiente:

- El responsable deberá ejecutar totalmente el proyecto.
- El responsable deberá destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto.
- El responsable deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Ministerio.
- El responsable deberá mantener la garantía entregada con vigencia mientras se encuentre vigente el convenio de ejecución de conformidad a lo que se establezca en dicho instrumento.



- Los gastos para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- El responsable deberá designar un representante legal en los casos en que el proyecto se ejecute en el extranjero o cuyo responsable resida fuera de Chile.
- En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución de proyecto en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al Responsable, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
- El responsable deberá dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá acompañarse un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- El responsable deberá adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del responsable.
- Los responsables podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el Fondo para cada proyecto.
- Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.
- El responsable deberá financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- En el evento que el proyecto seleccionado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.
- En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al Proyecto, el Responsable deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".
- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto).
- No se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria. Tampoco se solventará ningún tipo de gastos correspondientes a alcohol o tabaco.



- **El responsable no requerirá de autorización previa para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alimentación, alojamiento y traslado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del capítulo siguiente.**
- **Todas las entidades adjudicatarias de recursos del FAE podrán registrarse y difundir sus proyectos en la página <http://semanaeducacionartistica.cultura.gob.cl/>**
- **Los gastos de honorarios, imputados como Recursos Humanos o como contrataciones imputadas como gastos de operación, no podrán exceder del 60% del monto total solicitado al Fondo; excepto los proyectos postulados a las Líneas 1, 2 y 3, en la Modalidad de Talentos Artísticos que podrán solicitar hasta un 90% por dicho concepto.**

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

VI. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Periodo de ejecución

Los proyectos deberán ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en la postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la Seremi, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, el responsable deberá renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución de proyecto y aceptarse en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía por el Responsable al Ministerio a través de el/la Seremi, se podrá suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

2. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, el responsable deberá hacer entrega al Ministerio de informes de avance y final que contengan la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

3. Rendición de cuentas

Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el Ministerio. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a lo que se establece a continuación:

- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente condicional y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:



- **Aportes en dinero:** expresado en pesos chilenos.
- **Aportes valorados:** bienes y/o servicios susceptibles de valoración en dinero.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes propios.**
- **Aportes de terceros.**

Los aportes obligatorios, en cualquiera de sus formas, deberán ser rendidos de la siguiente manera:

- **Aportes propios:**

Se deberá efectuar la rendición de los **aportes propios en dinero** comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes propios valorados** (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del responsable del proyecto, donde conste el aporte y el monto valorado.

- **Aportes de terceros:**

En relación a los **aportes en dinero de terceros**, de acuerdo a lo establecido en el convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985. En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por la Subsecretaría para efectos de aprobación del informe final.

- Otros aportes de terceros: se deberán rendir entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes valorados de terceros** se deberán rendir con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento obligatorio deberá ser ejecutado en su totalidad, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.

En este sentido, respecto a aportes en dinero, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse a la Subsecretaría el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (dinero) entre el monto aportado por la Subsecretaría y los montos contemplados como cofinanciamiento en dinero. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.



3.1. Gastos de honorarios: Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

Se deja constancia que en el FUP, los gastos de honorarios que correspondan a la contratación del equipo de trabajo a través de un contrato de prestación de servicios deberán ser ingresados en el apartado denominado "Recursos Humanos".

Los gastos de honorarios que correspondan a contrataciones de servicios de personas que no son parte del equipo de trabajo, deberán ser ingresados en el apartado Gastos Operacionales.

Los gastos de honorarios deben ser rendidos con boletas de honorarios, electrónicas o en papel debidamente autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII), adjuntando copia del contrato, la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios a través de un informe de las actividades realizadas firmado por el prestador de servicios y por el empleador. En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII debidamente timbrado a través del cual se acredite el pago de dicha retención en arcas fiscales y libro de retenciones de honorarios. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, a la respectiva boleta de honorarios, copia de contrato de prestación de servicios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y copia del Formulario N° 50 del SII, por el entero en arcas fiscales de las retenciones relacionadas.

Los/as trabajadores/as de las instituciones postulantes, sólo podrán percibir honorarios por actividades o servicios asociadas a los proyectos, cuando éstas se desarrollen fuera de la jornada y por labores no establecidas en su contrato.

3.2. Gastos operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente:

- Compra de materiales, insumos diversos, necesarios para el buen funcionamiento del proyecto (papelería, artículos de librería).
- Contratación de servicios necesarios para la implementación del proyecto (amplificación, iluminación, registros documentales, secretariado, etc.);
- Gastos de difusión ligados a la promoción de las actividades culturales objeto del proyecto y sus resultados.
- Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con el proyecto postulado.
- Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, planilla de pago de cotizaciones previsionales o boletas de honorarios por el valor bruto de la prestación del servicio, más formulario N° 29 del SII que acredite el pago de dicha retención.
- Alojamiento, alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, como de aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto. Estos deben tener una relación directa con la ejecución del proyecto y realizarse en los plazos de ejecución del proyecto. De esta manera, dichos gastos deberán tener relación con las actividades comprometidas en el proyecto, y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos, lo que será certificado por la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del proyecto. Al respecto es importante tener presente que:

- Los presupuestos entregados durante el proceso de postulación forman parte integral del proyecto.
- Los gastos de alimentación, alojamiento y traslados contenidos en el presupuesto original para poder ser modificados requerirán que el



- postulante presente en forma previa a su realización, una solicitud en dicho sentido a la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del proyecto. Dicha solicitud deberá ser presentada de manera fundada y con al menos 20 días hábiles a su realización. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, la aprobará emitiendo el respectivo certificado. En caso que la solicitud sea rechazada, dicha decisión deberá ser fundada, debiendo la autoridad emitir el respectivo certificado.
- En caso que el responsable no presente en forma previa su solicitud de modificación, fundamentado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar la ratificación de dicha modificación por parte de la autoridad a cargo del seguimiento del proyecto, dentro de los 10 días siguientes de efectuado el gasto. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio existen razones de caso fortuito o fuerza mayor y la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, ratificará la modificación emitiendo el respectivo certificado. En caso que la modificación no sea ratificada, el gasto deberá ser financiado por el responsable con recursos propios o de terceros.
 - Para incurrir en gastos de alimentación y alojamiento, éstos deben estar permitidos en las bases y considerados en los presupuestos entregados al momento de la postulación, para lo cual se debe observar lo siguiente:
 - (a) actividad cultural objeto del proyecto (nombre de la actividad cultural);
 - (b) lugar (localidad (es)), fecha (s) y hora (s) donde se realiza la actividad cultural (Ej. Cochrane, Lautaro, Putre, Los Vilos, etc.);
 - (c) número y nómina de las personas del equipo que tendrá a cargo y participará de su ejecución, (nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con el responsable del proyecto;
 - (d) fecha de desarrollo de la actividad cultural;
 - (e) desplazamiento, desde, hasta, número de personas, indicar relación laboral con el ejecutor del proyecto, entre otros aspectos.
 - Los gastos de alimentación se deben rendir con factura extendida a nombre del responsable con inclusión de la fecha, detalle del consumo y nómina de personas indicando la vinculación con la ejecución del proyecto. Excepcionalmente se podrá rendir con boleta de compraventa debidamente fundamentada a la que se debe agregar detalladamente el consumo realizado.
 - Los gastos de alojamiento, deben rendirse con factura las cuales deben contener en su detalle la individualización de las personas alojadas y los servicios asociados. En la rendición de cuentas de estos gastos, además de la documentación tributaria se debe incluir copia de las cotizaciones y cuando corresponda la nómina de las personas que alojaron o hicieron uso de la alimentación.
 - Los gastos de traslados para cuando las obras artísticas o proyectos deban realizarse en una ciudad distinta a aquella en que el trabajador tiene su domicilio, se debe enviar planilla con el desglose del gasto, esto es, indicar actividades culturales asociadas, lugar de desplazamiento, y fechas, adjuntando los respaldos respectivos y debe ser firmado por el responsable de la ejecución del proyecto.

Los gastos de operación deben acreditarse con los respectivos documentos tributarios, facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago. En cuanto a los gastos de alimentación, alojamiento y traslados, estos deberán rendirse de la manera ya señalada.

Tratándose de responsables que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación del responsable y en el caso que el proyecto considere la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, su pago debe realizarse como honorario o sueldo empresarial, cumpliendo con la normativa vigente.



3.3. Gastos de inversión: Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades culturales previstas en el proyecto y que subsisten y no se degradan después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

Los gastos de inversión se deben rendir con factura original y a nombre del responsable del proyecto, adjuntando además copia de las cotizaciones, orden de compra, registro en el inventario e indicar nombre del responsable de su custodia. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del responsable, sin perjuicio de eventuales imprevistos.

A modo de ejemplo, se podrán considerar gastos de inversión, los instrumentos musicales y el equipamiento técnico y equipos computacionales. No serían gastos de inversión, los materiales como vestuarios de una obra, uñetas, baquetas, entre otros, ya que debieran ser considerados como gastos de operación. Sin perjuicio de lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto solicitado es de operación o de inversión.

Cabe señalar que los bienes de inversión adquiridos en virtud de este concurso, específicamente en la Modalidad de Talentos Artísticos, deberán ser posteriormente traspasados al niño/niña o joven identificado/a como beneficiario/a en el proyecto. Lo anterior conforme al procedimiento que se indicará posterior a la suscripción del respectivo convenio.

4. Informe de actividades

Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

VII. CIERRE DEL PROYECTO

1. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

Si el responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución de proyecto, el Ministerio a través de el/la SEREMI estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

2. Vigencia del convenio de ejecución

El convenio de ejecución de proyecto tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por el/la Seremi, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el responsable. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

3. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

4. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información el responsable podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

5. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

6. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos a la presente convocatoria, solicitando su eliminación al Fondo correspondiente. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

7. Retiro de documentos materiales

Los responsables de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados. En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la



devolución, deberá presentar en el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura una carta firmada por el responsable, que contenga la respectiva solicitud. Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la subsecretaría devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, la facultad de dictar aquellas resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones, y su declaración de fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, la facultad de designar a los evaluadores a cargo de la evaluación técnica regional en este Concurso.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución y asegurando una adecuada comunicación de esta convocatoria a todos los posibles postulantes.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



RVS/SGM

Resol 06/324

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico